

ALCALDÍA

RÍO BUENO, julio 03 de 2020



EXENTO Nº 2040.- / VISTOS:

ID DOC: 391489

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo de 2020, que nombra Secretaria Municipal Suplente.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- El Decreto Exento N° 439 del 21.01.2020, que Ordena Investigación Sumaria a fin de establecer responsabilidades en la pérdida de boletas que impiden realizar la rendición de \$ 150.000, asignados para caja chica del Liceo Vicente Pérez Rosales.
- 3.- La Ley N° 19.070 Estatuto de los profesionales de la Educación
- 4.- La Ley N° 21.109, Estatuto de los Asistentes de la Educación
- 5.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales
- 6.- El Ord. N° 04 del 13.03.20 del Investigador del proceso, que entrega Informe final y Vista Fiscal.

CONSIDERANDO

- 1.- Las diligencias realizadas por el Investigador Fiscal, quien señala que de acuerdo a los documentos revisados, entrevista realizadas y antecedentes, la pérdida de las Boletas de la caja chica del Liceo Vicente Pérez Rosales, al ser un caso fortuito o de fuerza mayor constituye una causal de exención de responsabilidad, descartando toda responsabilidad administrativa, tanto de la directora del establecimiento como del personal administrativo.

DECRETO

- 1.- **ACEPTASE VISTA FISCAL**, en razón de que las diligencias realizadas por el Investigador ha determinado que no existe responsabilidades administrativas en la pérdida de las boletas de Caja Chica del Liceo Vicente Pérez Rosales, al ser un caso fortuito o de fuerza mayor, cual constituye una causal de exención de responsabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE